GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ROSIN ANDRADES SOLANO **PROMOVENTE** vs. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDOS**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2023-0090 **ASUNTO:** Orden Para Mostrar Causa

ORDEN

El 28 de marzo de 2023, la parte Promovente presentó un *Recurso de Revisión* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra Luma Energy, LLC ("LUMA"), por alto consumo.

El 16 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 17 de octubre de 2023 a la 9:00 am., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Llamado el caso para Vista, las partes tuvieron oportunidad para conversar con miras a identificar la situación en el presente caso. Así las cosas, LUMA solicitó un término de sesenta (60) días para llevar a cabo una evaluación del metro de la Promovente y llevar a cabo otras evaluaciones pertinentes a la situación reportada en el presente Recurso y así informarlo mediante moción al Negociado de Energía. La parte Promovente estuvo de acuerdo con lo solicitado por LUMA.

El 30 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden* en la que ordenó a LUMA a llevar a cabo una investigación en la propiedad de la Promovente e informar los resultados mediante moción en un término de sesenta (60) días.

El 6 de noviembre de 2023, LUMA presentó *Moción Informativa y En Cumplimiento de Orden*, en la cual informó que el 2 de noviembre de 2023, personal de LUMA se personó a la propiedad de la Promovente y se llevó a cabo una minuciosa inspección del medidor de energía y base de la propiedad. Como resultado de dicha inspección, no encontraron defecto alguno en el equipo de medición de consumo eléctrico en la propiedad.

El 10 de noviembre de 2023 el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a la Promovente a expresar su posición en cuanto a la *Moción Informativa y En Cumplimiento de Orden* presentada por LUMA, en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden.

El 27 de noviembre de 2023, la parte Promovente presentó una *Moción Informativa*, mediante la cual solicitó una prórroga para presentar lo ordenado por el Negociado de Energía, debido a razones médico-personales.

El 1 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual concedió a la parte Promovente un término de quince (15) días a partir de la notificación de la Orden y le ordenó a presentar su posición mediante escrito referente a la *Moción Informativa y En Cumplimiento de Orden* presentada por LUMA. El término concedido transcurrió y no se presentó lo ordenado por el Negociado de Energía.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Promovente a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 27 de diciembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 27 de diciembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0090 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y rosinfam24@yahoo.com, y por correo regular:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Rosín Andrades Solano
Urb. Bellomonte
D23 Calle 14
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de diciembre de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO